

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2009.

CADRETE**Núm. 163**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a Alberto Azlor Mallor, Félix Eworo Nfumu, Nuria Soler Ruiz, Jose María Franco Martínez, Francisco Javier Fernández Vilas, Vicente Macián Morro, Robert John Carter Martin, Jesús Yagüe de la Orden, Juana Moreno Bravo y Tomás Clemente Deito, según el citado precepto, se hace público el escrito remitido a los interesados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal de 9 de abril de 1997, le hago saber que habiendo tenido conocimiento en este Ayuntamiento de que usted no reside en el domicilio en que figura inscrito en la hoja padronal de este municipio, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del momento de la notificación, para que manifiesten las alegaciones que crean necesarias que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indiquen el domicilio en el que residen habitualmente.

De no recibir manifestación alguna en el plazo de quince días se procederá a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos».

Cadrete, 7 de octubre de 2008. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CALATAYUD**Núm. 998**

ANUNCIO relativo a concurso para explotación de festejos taurinos en plaza de toros de Calatayud.

El Patronato de la Fundación Pública Benéfico-Municipal Plaza de Toros de Calatayud, con fecha 19 de enero de 2009, una vez declarado desierto el concurso para la adjudicación de la organización y realización de espectáculos taurinos en la citada plaza durante la temporada 2009-2010, acuerda sacar de nuevo a concurso pliego, previa su modificación, procediendo a su convocatoria con carácter urgente y disponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ y en prensa, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que más adelante se transcribe, y se formularán de conformidad con el pliego de condiciones aprobado, que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud, y que se resume a continuación:

Objeto: Organización y realización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Calatayud.

Plazo: Dos años (2009 y 2010), prorrogables por iguales períodos hasta un máximo de tres prórrogas.

Fianza provisional: 1.620 euros.

Fianza definitiva: 2.700 euros.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio a efectos de notificaciones en calle y provisto de DNI/NIF núm., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de con DNI/NIF y domicilio social en), enterado de la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de organización y realización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Calatayud, declara conocer y aceptar el pliego de condiciones que lo regulan, y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de euros y correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Pública Benéfico-Municipal Plaza de Toros de Calatayud.

(Lugar, fecha y firma).

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Calatayud, a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de publicación. A dicho efecto, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, 26 de enero de 2009. — El presidente.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**Núm. 999**

BASES que han de regir en la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Primera. — **Objeto y beneficiarios.**

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009, destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca, primando aquellas actuaciones que por su interés comarcal, público, social o económico sean acreedoras de la concesión de ayuda, así como las actividades de interés comarcal que promuevan y realicen las entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.

Segunda. — **Régimen de concesión.**

Las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Tercera. — **Créditos presupuestarios.**

Las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009 se imputarán con cargo a las partidas del presupuesto comarcal de 2009 previstas inicialmente, y/o en sus modificaciones debidamente aprobadas que a continuación se relacionan:

1.112.46201 Presidencia. Subvenciones Ayuntamientos, 30.000 euros; 1.112.48100 Subvenciones asociaciones, 30.000 euros; 1.112.76201 Actuaciones urgentes, 60.000 euros.

Cuarta. — **Solicitudes de los Ayuntamientos.**

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia que remitan los Ayuntamientos deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria, formando parte imprescindible de la misma.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto con el escrito de solicitud (anexo I) presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).

b) En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico, memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

c) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter excepcional de la actuación, su urgencia, singularidad, especiales razones de interés público, social, económico o humanitario para su concesión (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS. (Anexo VII).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por escrito al Ayuntamiento para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Quinta. — **Solicitudes de las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.**

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia que remitan las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro indicadas en la base primera deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte imprescindible de la misma (anexo II).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto con el escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).

b) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter excepcional de la actuación, su urgencia, singularidad, especiales razones de interés público, social, económico o humanitario para su concesión (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.

- c) Fotocopia compulsada de sus estatutos.
- d) Fotocopia compulsada del CIF.
- e) Fotocopia compulsada de la inscripción en el registro correspondiente.
- f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si la cantidad solicitada supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo VII).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá por escrito a la entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Sexta. — La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, así como la financiación de las actividades subvencionadas y la reformulación de las solicitudes corresponde a dicha Área, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones aprobada por Consejo Comarcal de 24 de enero de 2005.

Séptima. — El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la subvención o actividad.

Octava. — El plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, y estará abierto a lo largo del ejercicio hasta el día 30 de diciembre de 2009, sin que tengan validez las presentadas con anterioridad. Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

Novena. — *Comisión valoradora.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones, dadas las características y especificidades de las subvenciones en Área de Presidencia, teniendo en cuenta los criterios de interés social y oportunidad, no precisarán la intervención de una comisión de valoración.

Décima. — La solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos un mes antes del vencimiento del plazo de justificación marcado en el decreto de concesión de la ayuda, y serán resueltas por la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud por el mismo procedimiento previsto para la concesión de subvenciones.

Undécima. — Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada en cuyo caso será competente para su concesión el presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en función de su cuantía. En todo caso, figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Se atenderán preferentemente las solicitudes que correspondan a necesidades sobrevenidas a las que el solicitante no pueda hacer frente con el presupuesto anual, así como actuaciones que supongan un desarrollo cultural, deportivo, lingüístico, educativo o social, que no sea conveniente demorar su ejecución.

Duodécima. — La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, en el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de una obra, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad sobre la financiación comarcal de las actuaciones, haciendo indicación expresa de dicha financiación mediante los medios adecuados que permitan su correcta visibilidad o su plasmación en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado, debiendo recoger el logotipo y anagrama institucional.

En cuanto a la aceptación de la subvención, se considera que la presentación de la solicitud de pago de la subvención y su justificación lleva implícita la aceptación de la misma.

Decimotercera. — *Justificación de subvenciones a Ayuntamientos.*

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde de la entidad local.
- b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado del acuerdo de adquisición por el órgano competente en original, escritura pública o docu-

mento privado de compraventa (en original o fotocopia compulsada), haciéndose constar en la escritura su afección al fin concreto para que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el importe de la subvención concedida. En supuestos de obras, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin por el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha cumplido lo señalado en el artículo 31.3 LGS.

d) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones u otras actividades: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. No será preciso acreditar el pago.

e) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite.

— Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

— La gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

— Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. En caso de que los justificantes presentados hayan sido afectados por otra subvención, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención concedida.

f) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

Decimocuarta. — *Justificación de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro.*

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente de la entidad, en el que se indique expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la ayuda económica. (Anexo VI).

b) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago con el importe total de los mismos, que deberá estar firmada por el presidente de dicha entidad.

c) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de la acreditación del pago efectivo de los mismos.

d) En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes afectos será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si la cantidad solicitada supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo VII). En el supuesto de que la entidad hubiere presentado dicho certificado para su justificación en otro Plan o ayuda comarcal, y, siempre dentro del período de validez del mismo, no será necesario que lo acompañe a la justificación, debiendo simplemente señalarse para qué Plan o ayuda comarcal se ha presentado.

Decimoquinta. — El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán justificarse en el plazo ineludible que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión. Dicho plazo será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona. No obstante no superará el 15 de enero de 2010.

Decimosexta. — En todos aquellos aspectos que no han sido previstos en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005, así como las bases de ejecución del presupuesto ordinario para el ejercicio 2009 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Calatayud, 19 de enero de 2009. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.

ANEXO I

Ilma. Sra.:

Don/Doña, alcalde o presidente de la entidad local o Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Area de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el proyecto/actividad que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En a de 2009.

Documentación que se adjunta:

Declaración de SI/NO existencia de ayudas concurrentes. (Anexo III).

Ficha resumen proyecto y memoria explicativa. (Anexo IV).

Proyecto/memoria valorada.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, declaración jurada.

ILMA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

Area de Presidencia.

Plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza).

ANEXO II

Ilma. Sra.:

Don/Doña, en nombre y representación de la entidad, con domicilio en, con NIF número, y con el siguiente número de cuenta bancaria (20 dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Area de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el proyecto/actividad, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En a de 2009. (Firmado).

Documentación que se adjunta:

Declaración de SI/NO existencia de ayudas concurrentes (anexo III).

Ficha resumen proyecto y memoria explicativa. (Anexo IV).

Fotocopia compulsada de los estatutos, del NIF y de la inscripción en el registro correspondiente.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, declaración jurada.

Proyecto/memoria valorada.

ILMA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

Area de Presidencia.

Plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza).

ANEXO III

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/Doña, en calidad de presidente o secretario de,

DECLARA:

Que el proyecto/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:

Objeto de la ayuda:

Fecha de concesión:

Subvención concedida:

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas ayudas/ subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad por cualquier organismo público o privado a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2009.

ANEXO IV

Datos del proyecto

Denominación del proyecto/actividad:

Ayuntamiento o entidad promotora:

Presupuesto aproximado:

Subvención solicitada:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

Explicar en qué consiste: Objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.:

ANEXO V

FICHA DE TERCEROS

ANEXO V

Solicitud de Alta**Solicitud de modificación de datos**

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o razón social (2) _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ N° _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**CÓDIGO DE CUENTA**

Cód. banco Cód. Sucursal D.C. Número Cuenta

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Certifico: que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referido tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO VI

Don/Doña, en calidad de presidente o representante legal de

DECLARA:

Que en relación con la ayuda de Presidencia con destino a, otorgada a esta entidad por decreto de Presidencia de de de 2009, se ha ejecutado el proyecto/actividad subvencionado que se indica, así como cumplida su finalidad.

Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de euros, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación de la obra:

Número factura:

Fecha:

Empresa:

Importe: euros.

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones/se han obtenido las siguientes subvenciones:

Y en su virtud,

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anejos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y, previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euros.

En a de de 2009. (Firmado).

ANEXO VII

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, alcalde o presidente de la entidad local o Ayuntamiento de/presidente o representante legal de la entidad, en nombre y representación del mismo,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en el/la Ayuntamiento/entidad local/entidad sin ánimo de lucro que represento no se tiene pendiente de ingreso nin-

guna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En a de 2009.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 566

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Consejo Comarcal del Aranda sobre modificación de la tasa por la prestación por la Comarca del Aranda de actividades turísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Artículo 4.º *Cuota tributaria.* — La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a los importes que a continuación se señalan:

1. Visitas guiadas, duración superior a 60 minutos:
— Adultos: 3,5 euros.
— Pensionistas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición: 2,20 euros.
— Jóvenes (hasta 30 años) y miembros de familias numerosas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición: 2,20 euros.
(Museo del Calzado, Castillo Papa Luna).

2. Visitas guiadas, duración inferior a 60 minutos:
— Adultos: 2 euros.
— Pensionistas: 1,5 euros.
— Jóvenes (hasta 30 años) y miembros de familias numerosas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición: 1,5 euros.
(Centro de Interpretación de la Naturaleza, Museo de Agricultura Tradicional y Convento de los Dominicos).

3. Entrada gratuita:
— Menores de 10 años.
— Grupos de escolares de primaria: Previa petición de cita.

4. Bonos turísticos:
— Adultos: 7 euros.
— Pensionistas, jóvenes (hasta 30 años) y miembros de familias numerosas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición: 5 euros.
Se incluye: Museo del Calzado, Castillo Papa Luna, Centro de Interpretación de la Naturaleza, Museo de Agricultura Tradicional y Convento de los Dominicos.

5. En caso de venta de postales, publicaciones y material de promocional de la Comarca del Aranda, se aplicarán los precios marcados por la editorial o proveedor comercial correspondiente».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Illueca a 16 de enero de 2009. — El presidente, Enrique Fornies Torres.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 705

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca del Aranda para el año 2009 y la plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto general 2009

Estado de gastos

A) Gastos por operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 843.553,69 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 942.154,65 euros.
3. Gastos financieros, 19.656,85 euros.
4. Transferencias corrientes, 408.394 euros.
B) Gastos por operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 37.000 euros.
7. Transferencias de capital, 95.987,99 euros.
9. Pasivos financieros, 84.941,07 euros.
Total gastos: 2.431.687,95 euros.

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 195.555,17 euros.
4. Transferencias corrientes, 2.123.983,23 euros.
5. Ingresos patrimoniales, 34.619,54 euros.
B) Ingresos por operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 77.530,01 euros.
Total ingresos: 2.431.687,95 euros.

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

— Una plaza de Secretaría-Intervención.
— Una plaza de técnico de gestión

B) Personal laboral fijo:

— Una plaza de técnico de turismo, juventud y cultura.
— Dos plazas de trabajador social.
— Una plaza de oficial de servicios múltiples.

C) Personal laboral temporal:

— Una plaza de administrativo.
— Una plaza de agente de empleo y desarrollo local.
— Una plaza de animador sociocultural.
— Diecisiete plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.
— Dos plazas de trabajador social.
— Una plaza de coordinadora deportiva.
— Tres plazas de monitor deportivo.
— Una plaza de técnico de la oficina comarcal de información al consumi-

dor.

— Trece plazas de guía de turismo.

— Una plaza de oficial primero.

— Una plaza de peón de la construcción.

• Resumen:

Funcionarios: Dos plazas.

Laboral fijo: Cuatro plazas.

Laboral temporal: Cuarenta y dos plazas.

Total plantilla: Cuarenta y ocho plazas.

Visto lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal del Aranda en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008, se expone al público, en relación a la percepción de asistencias por los miembros de la Corporación, lo siguiente:

«Se mantiene la cuantía por la asistencia a comisiones del ejercicio anterior, pero con las siguientes matizaciones:

Limitar la cuantía máxima trimestral a percibir por cada consejero en 500 euros, en el supuesto de asistencia a comisiones informativas, y determinar que la ausencia de las comisiones una vez iniciadas y antes de la finalización de las mismas sin causa justificada determinará la percepción del 50% de la asistencia».

Los presentes acuerdos podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Illueca, 20 de enero de 2009. — El presidente, Enrique Fornies Torres.

DAROCA

Núm. 937

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días los padrones municipales de mesas y sillas, escaparates, ocupación de la vía pública, rodaje y arrastre, canalones, balcones y voladizos, entrada de vehículos, ocupación del subsuelo, taxis y perros, correspondientes al año 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daroca, 21 de enero de 2009. — El alcalde.

ENCINACORBA

Núm. 899

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Encinacorba para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Encinacorba, 21 de enero de 2009. — El alcalde, Luis Mateo Gasca Guillén.

FRESCANO

Núm. 171

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para rehabilitación del Palacio de Villahermosa (fase de consolidación estructural), por acuerdo plenario de 16 diciembre de 2008, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Freescano, 7 de enero de 2009. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.